



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

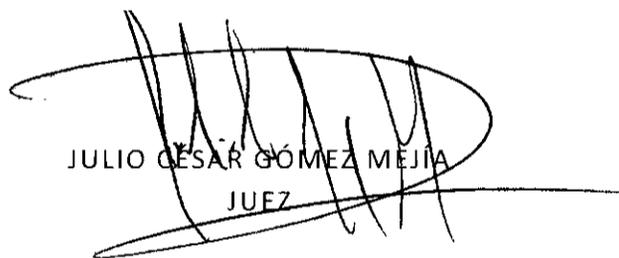
RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00518 00
PROCESO:	VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE LEASING
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO:	CARLOS ANDRÉS CRUZ RESTREPO
TEMAS:	FALTA DE NOTIFICACIÓN DEMANDADO
DECISIÓN:	REQUIERE DEMANDANTE

Estando la presente demanda admitida por auto del 24 de noviembre de 2021, se observa que la parte actora, no ha realizado ningún tipo de gestión en aras de notificar al demandado de la misma.

Ahora, y en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante, para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ